



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20120900006421

Pag 1 de 2

Barranquilla, 27-08-2012

CIRCULAR No.

PARA : ESES, SECRETARIAS DE SALUD MUNICIPALES, IPS DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EAPB, ENTIDADES
ADAPTADAS Y FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DE LA
SECRETARIA DE SALUD DEL ATLANTICO

DE : SECRETARIO DE SALUD DEL ATLANTICO

ASUNTO : SOCIALIZACION CIRCULAR 000009 DE 2012
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

La Secretaría de Salud del Atlántico les comunica que la Superintendencia Nacional de salud, en el ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, bajo las facultades que le confiere el Decreto 1018 de 2007 y el artículo 12 de la Ley 1474 de 2011, emitió la circular No. 000009 de 2012, con el objetivo de establecer un sistema de información que garantice el intercambio de datos seguro, entre las entidades objeto de vigilancia y la Superintendencia Nacional de Salud, en materia de validez, confiabilidad, exactitud y precisión, de forma tal que ofrezca información para la toma de decisiones respecto a la prestación de los servicios de salud sustentado esto en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.

Por tal motivo se da a su conocimiento dicha circular para que desde la entidad que usted representa, difunda esta información y la de a conocer en las diferentes aéreas de su misma, al igual que con la Red de Prestadores con las que tiene convenio, o hacen parte de su territorio, para su cabal cumplimiento. Por tal motivo se reitera la importancia del reporte responsable de la información bajo los criterios de calidad y veracidad, con el fin de lograr un sistema de información sólido en el cual participen los diferentes actores del Sistema de Salud a nivel Nacional.

Se les informa que a partir del mes de Septiembre, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deberán ingresar a través de la página WE de la Superintendencia Nacional de Salud, en el aplicativo de la Circular Única, los indicadores de Calidad y Alerta Temprana, en los archivos tipo 542 a 548, según corresponda, de manera mensual y trimestral dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes.



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20120900006421

Pag 2 de 2

La Circular 000009 de 2012 la podrá consultar en el siguiente link
<http://www.supersalud.gov.co/supersalud/Default.aspx?tabid=99>

Es de recordar que de no recibir información oportuna acerca de lo solicitado, se procederá conforme con lo establecido en los numerales 130.12 y 130.13 del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, con sujeción a las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo cual este reporte es de obligatorio cumplimiento y no se realizarán prorrogas ni adiciones para el ingreso de los datos al sistema.

Cordialmente


DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ
Secretario de Salud del Atlántico